



punto de esta Villa para la recolección de cereales, el cual forma parte del patrimonio común de los Agricultores, vecinos de la misma, hasta su cantidad de ciento veinte y cinco pesetas cada uno; y la Corporación no obstante de que la petición la creen justa, acordaron: Que encontrándose la Depositaria de dicho Establecimiento sin fondos por estar estos repartidos entre los labradores, sin poder realizarse por efecto de la precaria situación por que atraviesan dichos deudores, á pesar de la actividad gestiones que este Ayuntamiento ha empleado para su cobro, no es posible en manera alguna atender cual deseara la Corporación á la demanda del referido Señor Heras y sus colonos; cuyo acuerdo se comunicará á los recurrentes ofreciéndoles que tan luego como la Depositaria cuente con alguna suma la destinará con preferencia, á remediar la necesidad expuesta por los recurrentes.

También se dió lectura de otro escrito de Don Estanislao Heredia y Comery, de estos vecinos, en el que solicita, quede sin efecto el acuerdo de esta Corporación por el que se aumentó el cuatro por ciento para la cobranza de los derechos del Corto además del seis que como interés